

1

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución Nº 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, con radicado 2007ER21121 del 23 de mayo de 2007, esta Secretaría recepcionó vía web, solicitud a la señora MARÍA TERESA GAITÁN, relacionada con valoración forestal en la calle 61 Nº 39 – 11, vieja carrera 50 calle 61, Conjunto Residencial El Quirinal.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS902 del 28 de junio de 2007.

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003. y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio público de uso público de la ciudad, el peticionario no requiere aportar documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones".

Que así mismo, el articulo 7 Ibidem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en espacio público. indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Proyectó: Ihoanna Montoya 🛌 Ex. DM 03 07 1160 CT 2007GTS346 de fecha 7 de marzo de 2007 Reviso: Dra Elsa Judith Garavito :

2628 Bogota lin Inditerencia Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PHX. 444 1030 Fax BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.



Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución Nº 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Iniciar el trámite administrativo ambiental, para permiso o autorización de tala de árboles en espacio público de la calle 59 Nº 50 - 44, barrio El Quirinal en la localidad de Teusaquillo, identificado con el Nit 860030197-0.

Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente ARTÍCULO SEGUNDO.auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldia Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, o a quien haga sus veces, en la avenida calle 63 Nº 68 - 95 de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

1 2 OCT 2007 Dada en Bogotá, D.C/ a los,

ISABEL C. SERRATÓ T. Directora Legal Ambiental

Proyectó Jhoanna Montoya 🗻 - Exi DM 03 07 1160 - CT - 2007GTS346 de tocha 7 de marzo de 2007-

BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 4 9 130 in Indiferencia